

CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN, DE LA CONSELLERIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LLEVAR A CABO LOS DISTINTOS PROYECTOS Y OPERACIONES A TRAVÉS DE LOS CUALES SE IMPLEMENTAN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL SELECCIONADAS EN SU ÁMBITO TERRITORIAL.

INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo previsto en los artículos 14 y 15 de la Ley 4/2023, de 13 de abril, de la Generalitat, de Participación Ciudadana y Fomento del Asociacionismo de la Comunitat Valenciana, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración de un anteproyecto o proyecto normativo, se sustanciará un trámite de consulta pública previa a través del portal de participación de la Generalitat, en el que se ofrecerá a la ciudadanía información acerca de:

- a. Los problemas que se pretenden solucionar con la nueva regulación.
- b. La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c. Los objetivos de la norma.
- d. Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior, los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar su opinión sobre los aspectos planteados. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 165.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, Sector Público Instrumental y de Subvenciones, en relación con el artículo 14.4 de la Ley 4/2023, de 13 de abril, de la Generalitat, de Participación Ciudadana y Fomento del Asociacionismo de la Comunitat Valenciana, el plazo de consulta pública previa será de 10 días naturales (a contar a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de apertura de dicho trámite en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*). Este trámite se efectuará a través del siguiente enlace: <https://gvaparticipa.gva.es/>

1.- ANTECEDENTES DE LA NORMA

- El Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración.

- El Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
- El Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021 por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura.
- El Programa Operativo para España del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura 2021-2027 se encuentra aprobado en virtud de Decisión de Ejecución de la Comisión de 29 de noviembre de 2022.
- Orden 19/2022, de 20 de diciembre, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se regula y convoca la selección de organizaciones candidatas para preparar estrategias de desarrollo local participativo (EDLP) y para constituirse y ser reconocidas posteriormente como Grupos de Acción Local de Pesca (GALP).
- La Resolución de 28 de marzo de 2023 del director general competente en pesca marítima y acuicultura estableció la relación de entidades seleccionadas como candidatas y una financiación indicativa de la ayuda preparatoria.

2.- PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA

EL marco financiero plurianual 2021-2027 prevé que el presupuesto de la Unión Europea ha de seguir apoyando a la política pesquera y marítima a través del Fondo Europeo Marítimo de Pesca y de Acuicultura (en adelante FEMPA).

El Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados sienta las bases del desarrollo local participativo en el capítulo II del título III, estableciendo los grupos de acción local como los instrumentos básicos a través de los cuales se implementa dicho desarrollo mediante la elaboración y puesta en práctica de las estrategias de desarrollo local participativo (en adelante, EDLP).

El Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021 por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (en adelante FEMPA), y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004, contempla el desarrollo sostenible de las zonas pesqueras y acuícolas siguiendo el planteamiento respecto al desarrollo local participativo



contenido en el Reglamento (UE) 2021/1060, a cuyo efecto incluye de forma expresa a los <grupos de acción local del sector pesquero (de ahora en adelante, GALP)> -compuestos por representantes de los intereses socioeconómicos locales públicos y privados, en los que ningún grupo de interés único controle la toma de decisiones– como los instrumentos que dirigirán el desarrollo local participativo mediante la elaboración y puesta en marcha de las estrategias de desarrollo local participativo.

El desarrollo local participativo se enmarca en la Prioridad 3 del FEMPA con el objetivo de *“permitir una economía azul sostenible en las zonas costeras, insulares e interiores, y fomentar el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas.”*

En el Programa Operativo español, aprobado en virtud de la Decisión de Ejecución de la Comisión de 29 de noviembre de 2022, se establece que el Desarrollo Local Participativo es la herramienta de dinamización del territorio y del desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas, y las Estrategias de Desarrollo Local Participativo se enfocan a las comunidades locales costeras donde los sectores pesquero y acuícola son representativos, realizando actuaciones de interés colectivo y de impacto local.

3.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU TRAMITACIÓN

Tras la aprobación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en los diferentes ámbitos territoriales de la Comunitat Valenciana es necesario regular las ayudas para desarrollar los proyectos que pongan en marcha e implementen las EDLP en su territorio.

El desarrollo de esta orden da respuesta a una razón de interés general, basada en la implantación del desarrollo local en el ámbito pesquero en la Comunitat Valenciana y posibilitando el desarrollo de una economía azul en las zonas costeras, en el marco de la normativa europea.

4.- OBJETIVOS DE LA NORMA

Establecer las bases que regulan las ayudas para llevar a cabo los distintos proyectos y operaciones a través de los cuales se implementan las Estrategias de Desarrollo Local seleccionadas en su ámbito territorial.

5.- POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.

No existen.

València, a la fecha de la firma electrónica
El conseller de Agricultura, Ganadería y Pesca